

## Resolución No. 02465

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS Y PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformada por la Ley 2080 del 2021, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1865 de 2021 modificada por las Resoluciones No. 00046 del 13 de enero del 2022 y Resolución 689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013, Resolución 2087 de 2014 y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que esta Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de sus facultades, y con el fin de dar respuesta a los radicados 2018ER27526 del 14/02/2018 en el que se expone la problemática por olores en el sector y 2018ER81947 del 17/04/2018, en el cual la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE responde solicitud presentada por la señora Patricia Manrique, informando que en relación a los olores se realiza traslado a esta entidad, se realizó visita técnica el día 5 de junio de 2018, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura urbana Diagonal 49 sur No. 60 – 26 en la Unidad de Planeamiento Local- 19 de Tunjuelito de esta ciudad, en donde funciona la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S. A. (INCOLCAR S. A.)**, identificada con Nit 860.021.475-5, representada legalmente por la señora Marlene López González, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.962 o quien haga sus veces, cuya actividad industrial es la producción y comercialización de productos alimenticios enlatados y embutidos, cuyos resultados se evaluaron en el **Concepto técnico 7476 del 22 de junio de 2018 con radicado 2018IE145084**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

#### 1. OBJETIVO

*Evaluar la viabilidad técnica de solicitar el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos –PRIO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en concordancia con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, para la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S.A - INCOLCAR S.A.** la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura*

Página 1 de 17

### **Resolución No. 02465**

*urbana Diagonal 49 sur No. 60 - 26 del barrio Isla del sol, de la localidad de Tunjuelito, y dar respuesta a los radicados 2018ER27526 del 14/02/2018 en el que se expone la problemática por olores en el sector y 2018ER81947 del 17/04/2018, en el cual la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE responde solicitud presentada por la señora Patricia Manrique, informando que en relación a los olores se realiza traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente.  
(...)*

#### **11. CONCEPTO TÉCNICO**

*La sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S.A - INCOLCAR S.A., requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 literal m) Actividades generadoras de olores ofensivos; en concordancia con el parágrafo 1 del mismo artículo que establece: “En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso”. Sin embargo, a la fecha el Ministerio de Ambiente no ha establecido los factores para la solicitud de permiso de emisión para el literal m) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, esta autoridad ambiental no considera necesaria la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para este tipo de actividades.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la solicitud presentada en los radicados 2018ER27526 del 14/02/2018 y 2018ER81947 del 17/04/2018, y con la intención de determinar la posible afectación por olores ofensivos que se viene presentando en el sector conocido como La Sevillana, Localidad de Tunjuelito, los días 27 y 28 de Febrero de 2018 se realizó una campaña de recolección de información mediante encuestas, según lo establecido en la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos. (...)*

Posteriormente mediante **Auto 03451 del 29 de junio de 2018 con radicado 2018EE150726**, se requirió a la sociedad comercial **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S.A. (INCOLCAR S.A.)**, identificada con Nit 860.021.475-5, representada legalmente por la señora Marlene López González, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.962, o quien haga sus veces, para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, presente un **PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS (PRIO)**, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Resolución 1541 de 2013 y debe ser presentado de la siguiente manera:

- a. Localización y descripción de la actividad.*
- b. Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las mejoras técnicas por implementar en el proceso generador del olor ofensivo. (Medidas o acciones que implementará con el fin de mitigar los olores propios de su actividad económica para cada proceso).*

**Resolución No. 02465**

*c. Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos. d. Cronograma para la ejecución. e. Plan de contingencia. (Incluyendo los sistemas de control implementados)."*

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 26 de mayo de 2021, como consta en certificación emitida con la compañía de correos 4-72, obrante en el expediente SDA-02-2018-1439.

Mediante el radicado 2021ER110966 del 04 de junio de 2021, la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S.A. (INCOLCAR S.A.)**, identificada con Nit. 860021475-5 a través de su Representante Legal el señor John Estupiñán Bonilla, interpuso recurso de reposición contra el Auto 03451 del 29 de junio de 2018.

Que, esta Subdirección mediante **Resolución No. 03806 del 20 de octubre del 2021 (2021EE226522)** resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - NO REPONER** y en consecuencia **CONFIRMAR** en todas en sus partes el Auto 03451 de 2018, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS (PRIO) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** a la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S. A. (INCOLCAR S. A.)**, identificada con Nit 860.021.475-5, ubicada en la Diagonal 49 sur No. 60 – 26 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, representada legalmente por la señora **MARLENE LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.962, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

El acto en cita fue notificado de manera electrónica al correo [ambiental@rondaincolcar.com](mailto:ambiental@rondaincolcar.com) el día 10 de octubre de 2022, quedando en firme y ejecutoriado el 11 del mismo mes y año, conforme lo establecido en el numeral 1 artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, según constancia de ejecutoria del 14 de octubre de 2022 y, fue publicado en el boletín legal ambiental de esta Secretaría el día 27 de noviembre de 2022.

Es así que, mediante radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022, la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A.** allegó el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivo – PRIO.

## **II. MARCO NORMATIVO**

### **Fundamentos Constitucionales**

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente

### **Resolución No. 02465**

sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

### **Fundamentos Legales**

Que la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013 *“Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1, define: *La presente resolución establece reglas para la recepción de quejas, los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y la evaluación de las emisiones de olores ofensivos. Así mismo, regula el plan para la reducción del impacto por olores ofensivos y plan de contingencia.*

Que así mismo el artículo 2, señaló que sus disposiciones se aplicarían a todas las actividades que generen emisiones de olores ofensivos.

Que en consecuencia el Artículo 4 ibídem establece el procedimiento para la recepción de quejas por olores ofensivos así:

- 1. Una vez radicada la queja, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días hábiles para la evaluación de la misma y dentro del mismo término podrá practicar una visita a la actividad.*
- 2. Vencido el plazo anterior, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días calendario para expedir el acto administrativo mediante el cual se pronunciará sobre la viabilidad o no de exigir a la actividad la presentación de un plan para la reducción del impacto por olores ofensivos (PRIO).*
- 3. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo, el titular de la actividad deberá presentar un plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, (PRIO), de conformidad con lo establecido en el capítulo V de la presente resolución.*

**Parágrafo 1.** *Para la evaluación de la queja, la autoridad ambiental competente seguirá el procedimiento establecido en el protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos.*

Así mismo, el Artículo 8 señala la información mínima que debe contener el plan de reducción del impacto por olores ofensivos (PRIO), como se transcribe a continuación:

**Resolución No. 02465**

- *Localización y descripción de la actividad.*
- *Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las buenas prácticas o las mejores técnicas disponibles por implementar en el proceso generador del olor ofensivo.*
- *Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.*
- *Cronograma para la ejecución.*
- *Plan de contingencia.*

**Parágrafo.** *En ningún caso se podrá aprobar más de un plan para una misma actividad generadora de olores ofensivos.*

Que el Artículo 9 señala la evaluación y el plazo para la implementación del PRIO indicando que dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación del PRIO, la autoridad ambiental competente, previa evaluación del mismo, otorgará o negará su aprobación.

*El plazo de ejecución del PRIO se establecerá de acuerdo con la complejidad de las medidas por implementar de la siguiente manera:*

— *Hasta dos (2) años para aquellas actividades generadoras de olores cuyas medidas consistan en el desarrollo de buenas prácticas.*

— *Hasta cinco (5) años para aquellas actividades generadoras de olores cuando se requiera la implementación de mejores técnicas disponibles.*

*Las buenas prácticas o las mejores técnicas disponibles implementadas en el PRIO serán objeto de evaluación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente durante el desarrollo de la actividad generadora del olor ofensivo.*

**Parágrafo transitorio.** *Si la actividad generadora cuenta con un plan para la reducción de sus emisiones de olor aprobado por la autoridad ambiental competente, previo a la publicación de la presente resolución, dicho plan deberá ajustarse en lo pertinente a lo dispuesto en este acto administrativo. En todo caso el plazo para su implementación será el otorgado en dicho plan.*

En cuanto a la modificación del PRIO el Artículo 10 señala los siguientes casos:

- a) Cuando con ocasión del cambio del proceso desarrollado por la actividad se afecten las emisiones de olores ofensivos, el titular de la actividad deberá tramitar y obtener la modificación del PRIO.*
- b) Cuando una vez implementado el PRIO, se presenta una nueva queja, válida y atribuible a la misma actividad generadora, el titular de la actividad por una única vez, deberá tramitar y obtener la modificación del PRIO.*

### **Resolución No. 02465**

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el titular de la actividad deberá adjuntar la información de que trata el artículo 8° de la presente resolución.*

*El plazo para la implementación del plan ajustado no podrá exceder la mitad del plazo inicial.*

**Parágrafo.** *Lo anterior sin perjuicio de las medidas que en cualquier momento pueda adoptar la autoridad ambiental competente con ocasión del seguimiento y evaluación del PRIO.*

Así mismo su incumplimiento está desarrollado en el Artículo 11 y refiere que: “cuando exista incumplimiento del PRIO, la autoridad ambiental competente solicitará que se realice la evaluación de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos por sustancias o mezclas de sustancias de que trata el capítulo IV de la presente resolución, sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio a que haya lugar...”

Que, en cuanto al Plan de Contingencia para emisiones de olores ofensivos el Artículo 12 del Capítulo VI de la misma norma indica:

**Artículo 12. Plan de contingencia para emisiones de olores ofensivos.** *Toda actividad generadora de olores ofensivos deberá contar con un plan de contingencia que incluya los factores de riesgo de emisión de olores ofensivos incluidos los sistemas de control.*

Que en consecuencia el Artículo 19 ibidem establece: “**Sanciones.** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, e impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley [1333](#) de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

Por otro lado, la Resolución 2087 de 2014 “Por la cual se adopta el Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos” así:

**Artículo 1. Objeto.** *Adoptar a nivel nacional el Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos el cual forma parte integral de la presente resolución.*

### **Competencia de esta Secretaría**

Que, así mismo, el numeral 12° ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental:

*“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

### **Resolución No. 02465**

Que, el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales está, la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo contemplado en el artículo 6° numeral 1° de la Resolución No. 1865 del 6 de julio del 2021, modificada por las Resoluciones No. 00046 del 13 de enero del 2022 y Resolución 689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó en la Subdirección de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. ...”*

### **III. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Que, conformidad con el marco normativo citado anteriormente y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 9° de la Resolución 1541 de 2013, el cual establece que *“dentro de los tres meses siguientes a la radicación del PRIO, la autoridad ambiental competente, previa evaluación del mismo, otorgará o negará su aprobación”*, esta Autoridad Ambiental procederá a resolver de fondo la solicitud de presentación del Plan para la Reducción de Olores Ofensivos – PRIO allegado mediante radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

Que esta Subdirección, en visita técnica realizada el 19 de septiembre de 2022, evaluó el Plan para la Reducción de Olores Ofensivos – PRIO en las instalaciones del establecimiento ubicado en el predio con nomenclatura Diagonal 49 Sur No. 60 – 26 de la Unidad de Planeamiento Local-19 de Tunjuelito de esta ciudad, plasmando los resultados en el **Concepto No. 00450 del 26 de enero de 2023 con radicado 2023IE16048**, concluyendo lo siguiente:

#### **1. OBJETIVO**

### Resolución No. 02465

*Evaluar técnicamente el documento del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO solicitado mediante el Auto No. 03451 del 29 de junio de 2018, presentada por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A.**, la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Diagonal 49 Sur No. 60 – 26 de la localidad de Tunjuelito, mediante el análisis de la siguiente información remitida:*

*Por medio del radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022 la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A. el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivo – PRIO.*

(...)

### 7. EVALUACIÓN A LAS ACCIONES SOLICITADAS

*La sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A.** cuenta con el Auto No. 03451 del 29 de junio de 2018, notificado el 26 de mayo de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS (PRIO) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, el cual dispone:*

**ARTÍCULO PRIMERO.** – *Requerir a la sociedad comercial **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNES S. A. (INCOLCAR S. A.)**, identificado con Nit 860.021.475-5, representada legalmente por la señora **MARLENE LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.962, o quien haga sus veces, al momento de la notificación del presente auto, para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente un **PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS (PRIO)**, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Resolución 1541 de 2013 y debe ser presentado de la siguiente manera:*

| AUTO No. 03451 del 29/06/2018                                                                                                                                    | CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                              | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Localización y descripción de la actividad.                                                                                                                   | La sociedad <b>INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A.</b> mediante radicado 2022ER284983 del 02/11/2022 presentó el Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO, sin embargo, de acuerdo con la | La sociedad <b>INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A.</b> <u>no ha dado cumplimiento</u> a las acciones solicitadas en el Auto No. 03451 del 29/06/2018. |
| b) Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las mejoras técnicas por implementar en el proceso generador del olor |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                      |
| ofensivo. (Medidas o acciones que implementará con el fin de mitigar los olores propios de su actividad económica para cada proceso).                            | evaluación realizada en el numeral 12 del presente concepto técnico, este no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1541 del 2013.                                                      |                                                                                                                                                                      |
| c) Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                      |
| d) Cronograma para la ejecución.                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                      |
| e) Plan de contingencia (incluyendo los sistemas de control implementados).                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                      |

(...)

**Resolución No. 02465**

**13. CONCEPTO TÉCNICO**

**13.1** La sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A.**, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 literal m) Actividades generadoras de olores ofensivos. Por tanto y en concordancia con el parágrafo primero del mismo artículo, en el que se establecen los criterios a partir de los cuales se define la solicitud del permiso de emisiones para actividades, dentro de las que fueron contempladas aquellas que sean generadoras de olores ofensivos, la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital considera necesario que La sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A.** de trámite al permiso de emisión atmosférica mediante la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado mediante la Resolución 2087 de 2014; dadas las condiciones de ubicación y la vulnerabilidad del área afectada por su actividad productiva. En tal sentido el administrado deberá cumplir con las determinaciones normativas previstas para tal fin.

(...)

**13.3** A través del Auto No. 03451 del 29 de junio de 2018, el cual fue notificado el 26 de mayo de 2021, se requirió a la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A.** la presentación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos, para lo cual se otorgó un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo. La sociedad interpuso un recurso de reposición, el cual fue negado por la Resolución No. 03806 del 20 de octubre de 2021, por lo cual, a través del radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022 se presentó el documento PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO, sin embargo, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 12 del presente concepto técnico, el contenido del documento no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013, ni con el numeral 2.1 del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014.

Así mismo, en la evaluación realizada fue posible determinar que la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A.** no cumple con el artículo 12 de la Resolución 1541 de 2013, por cuanto no presentó el plan de contingencia para emisiones de olores ofensivos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014.

(...)

**13.5** Una vez realizada la evaluación de la información presentada en el documento “PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO” de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A.**, esta Secretaría encontró que **no se considera técnicamente viable aprobar el documento, (...)**

### Resolución No. 02465

El artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013, señala a información mínima que debe contener el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos, a saber:

- Localización y descripción de la actividad.
- Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles por implementar en el proceso generador del olor ofensivo.
- Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.
- Cronograma para la ejecución.
- Plan de contingencia.

Que, de acuerdo con los resultados consignados en el **Concepto Técnico No. 00450 del 26 de enero de 2023 con radicado 2023IE16048**, se pudo establecer respecto del contenido del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, lo siguiente:

#### **12. ANÁLISIS DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO.**

A través del radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022 la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A.** presenta el documento “PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO”. A continuación, se realiza la evaluación correspondiente con el fin de verificar su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013 y de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 para la actividad objeto de control:

| CONTENIDO DEL PRIO                                | CUMPLE                                                                                    |    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                   | SI                                                                                        | NO |                                                                                                                                                                   |
| LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD        |                                                                                           |    |                                                                                                                                                                   |
| A. Datos generales                                | Los datos generales de la empresa se encuentran consignados en la página 13 del documento |    |                                                                                                                                                                   |
| Razón social.                                     | X                                                                                         |    | INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE – INCOLCAR S.A.                                                                                                                     |
| NIT.                                              | X                                                                                         |    | 860021475 – 5                                                                                                                                                     |
| Dirección de correspondencia.                     | X                                                                                         |    | Diagonal 49 Sur No. 60 – 26                                                                                                                                       |
| Representante legal.                              | X                                                                                         |    | John Estupiñán Bonilla                                                                                                                                            |
| Certificado de existencia y representación legal. | X                                                                                         |    | De acuerdo con la información arrojada por el sistema de consulta RUES, la sociedad actualmente se encuentra activa. Además anexa el correspondiente certificado. |
| Teléfono.                                         | X                                                                                         |    | 601 7112785                                                                                                                                                       |

**Resolución No. 02465**

| CONTENIDO DEL PRIO                                                                                                                                      | CUMPLE                                                                                             |    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                         | SI                                                                                                 | NO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Correo electrónico                                                                                                                                      | X                                                                                                  |    | ambiental@rondaincolcar.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Actividad Económica Principal y Secundarias de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas CIIU. | X                                                                                                  |    | 1011 – Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>B. Localización</b>                                                                                                                                  | <b>La información de localización de la empresa se encuentra en la página 3 y 14 del documento</b> |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Localidad                                                                                                                                               | X                                                                                                  |    | Tunjuelito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Coordenadas                                                                                                                                             | X                                                                                                  |    | 4°35'34.81" N; - 74°08'44.961" O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Caracterización meteorológica                                                                                                                           | X                                                                                                  |    | <p>En el documento en las páginas 5 a 13, presentan las condiciones meteorológicas de la zona registradas por la estación Carvajal – Sevillana.</p> <p>Dentro de la información se encuentra el promedio de temperatura que varía desde los 8°C a los 17°C a lo largo del día. Por otro lado, se evidencia que los meses de abril, mayo, octubre y noviembre son los de mayor precipitación.</p> <p>De igual manera presenta, la velocidad del viento observándose que las mayores velocidades predominan en los meses de julio, agosto y septiembre. Además, la rosa de los vientos muestra que la dirección del viento predomina de suroeste a noreste.</p> <p>Así mismo, muestra graficas de las concentraciones de Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>), Material Particulado - PM10, Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Ozono (O<sub>3</sub>) y Monóxido de Carbono (CO) a lo largo del año.</p> |
| <b>C. Descripción de la actividad</b>                                                                                                                   |                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción general de los procesos y equipos utilizados.                                                                                               |                                                                                                    | X  | <p>La descripción de los procesos se encuentra en las páginas 19 y 20 del documento.</p> <p>Presenta las generalidades de los procesos que se desarrollan siendo estos: producción de salchichas, productos esparcibles y productos especiales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Resolución No. 02465**

| CONTENIDO DEL PRIO                                                                                                            | CUMPLE |          | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                               | SI     | NO       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                               |        |          | <i>Sin embargo, no describe los equipos empleados para el desarrollo de dichos procesos.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <i>Diagrama de flujo del proceso: deberá incluir las operaciones unitarias, sus etapas (si aplica) y sus interrelaciones.</i> |        | <b>X</b> | <i>En las páginas 21 y 22 del documento se encuentra las ilustraciones 12, 13 y 14 correspondientes a los diagramas de los procesos productivos de la sociedad, sin embargo, las imágenes no son legibles para identificar las operaciones y sus etapas.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <i>Distribución general de la planta de producción.</i>                                                                       |        | <b>X</b> | <i>En el documento no se observa la descripción de la distribución general de la planta de producción, tampoco se presentan plano para identificar la distribución de la misma.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <i>Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados.</i>            |        | <b>X</b> | <p><i>En la página 21 del documento se presenta las materias primas utilizadas para el proceso las cuales de manera general corresponden a proteínas, condimentos, vegetales, granos y almidones.</i></p> <p><i>Adicionalmente, identifican los residuos generados, siendo estos: cartón, estibas PET, hojalata, canastillas, zuncho, lonas, acero inoxidable, plegadiza, papel archivo, tripa y residuos orgánicos.</i></p> <p><i>Sin embargo, no se relaciona la cantidad de materias primas y residuos, y no se mencionan los subproductos generados durante el proceso.</i></p> <p><i>La sociedad presenta un registro de residuos generados pero dicha información es reportada por el DANE y no es posible identificar si son residuos generados por la empresa.</i></p> |
| <i>Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos.</i>                                 |        | <b>X</b> | <p><i>En la página 29 se realiza una descripción general de las etapas y operaciones que generan olores ofensivos donde se identifica que los procesos susceptibles de generar olores ofensivos son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Recepción de materia prima.</i></li> <li><i>Tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR).</i></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**Resolución No. 02465**

| CONTENIDO DEL PRIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CUMPLE |    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SI     | NO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |    | Además, en la página 33 se especifica que la generación de olores ofensivo provienen de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Sin embargo, se considera no se están teniendo en cuenta todos los procesos susceptibles de generar olores, lo anterior, por cuanto en la visita realizada se identificó el proceso de cocción de alimentos el cual es susceptible de generar olores.                                                                                                                                                                                          |
| Consumo de energía y combustible cuando aplique                                                                                                                                                                                                                                                                                       | X      |    | En las páginas 23 y 24 del documento, en las tablas 1, 2 y 3 se presentan los consumos de energía, gas natural y agua especificado por mes de enero a diciembre, y a su vez relacionan las unidades de producto terminado en cada mes de acuerdo con el consumo reportado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DESCRIPCIÓN, DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EFECTIVIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS O LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES A IMPLEMENTAR EN EL PROCESO GENERADOR DEL OLOR OFENSIVO</b>                                                                                                                                               |        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Descripción de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos aplicables a la actividad, tales como: mejoras de procesos, cambios de materias primas o de tecnología e implementación de sistemas de control en los eventos en los que la actividad lo requiera, entre otros. |        | X  | En las páginas 34 y 35 del documento, se relacionan las buenas prácticas para la reducción del impacto por olores ofensivos generados por la sociedad, pero se identifica que son prácticas que ya están implementadas en la sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.                                                                                                |        | X  | Aun así, no se identifican otras prácticas que se puedan implementar en los procesos productivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.                                                                                                                                                           |        | X  | Se debe tener en cuenta que el PRIO está sujeto a un plazo de ejecución de acuerdo con las medidas a implementar, sin embargo, para el presente documento las medidas son inexistentes en la actividad generadora en el momento de la presentación y aprobación del PRIO.<br><br>Adicionalmente, se debe presentar las medidas de prevención de las emisiones de olores ofensivos, y así mismo, la definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos o etapas del proceso.<br><br>Considerando que las emisiones de olor son en algunos casos, indicadores de prácticas |

**Resolución No. 02465**

| CONTENIDO DEL PRIO                                                                                                                                                    | CUMPLE |    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                       | SI     | NO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                       |        |    | <i>inapropiadas en los diferentes procesos (estado de materias y/o almacenamiento de materias primas, disposición de residuos sólidos, manejo de vertimientos, etc.), la prioridad para la selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles se debe orientar a aquellas que contemplen integralmente la problemática.</i><br><br><i>Se debe incluir información sobre los aspectos económicos y financieros como elementos para determinar los requisitos de cumplimiento.</i> |
| Los sistemas de control de olores ofensivos, deben cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya. | N/A    |    | De acuerdo con la información presentada en el documento, se identifica un enfoque en el uso de buenas prácticas, por lo mismo no se relacionan sistemas de control de emisiones para olores ofensivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN PARA REDUCIR EL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS                                                                                               |        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Indicadores de gestión                                                                                                                                                |        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Porcentaje de obra civil ejecutado.                                                                                                                                   |        | X  | La sociedad no define en el documento metas como medio de verificación, tampoco establece indicadores para evaluarlas de forma cualitativa y/o cuantitativa a través de indicadores de gestión o impacto.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Número de instalaciones adecuadas.                                                                                                                                    |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Porcentaje de materias primas reemplazadas.                                                                                                                           |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Volumen de residuos gestionados.                                                                                                                                      |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Indicadores de impacto                                                                                                                                                |        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Porcentaje de la población que percibe los olores ofensivos.                                                                                                          |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Distancia a la cual se perciben los olores ofensivos.                                                                                                                 |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Número de horas diarias en que se perciben los olores ofensivos.                                                                                                      |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| PLAN DE CONTINGENCIA                                                                                                                                                  |        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas)                                                                                |        | X  | La sociedad no presente el plan de contingencias del PRIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Posibilidad de ocurrencia                                                                                                                                             |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Objetivos                                                                                                                                                             |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**Resolución No. 02465**

| CONTENIDO DEL PRIO                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE |    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI     | NO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Responsables                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Medidas preventivas                                                                                                                                                                                                                                                                          |        | X  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS                                                                                                                                                                                                     |        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| El cronograma debe corresponder con la magnitud de las buenas prácticas o mejores técnicas a implementar para el cumplimiento de las metas propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1541 de 2014 o de la norma que lo modifique o sustituya. |        | X  | <p>En la página 36 del documento se presenta un cronograma general del desarrollo de las actividad de control realizadas actualmente en la sociedad, aun así, indica que las actividades ya están implementadas.</p> <p>Es de resaltar que el cronograma debe corresponder al tiempo de ejecución del PRIO, por lo tanto debe ser proporcional con la magnitud de las medidas en incluidas en el mismo, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 1541 en el artículo 9 en función de la complejidad para su implementación.</p> |

Una vez realizada la evaluación de la información presentada en el documento “PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO” de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A.**, esta Secretaría encontró que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 Contenido del PRIO del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, adoptado por la Resolución 2087 de 2014, en concordancia con el Artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013.(...)

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el contenido mínimo del Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos señalado en el artículo 8° de la Resolución 1541 de 2013 y de acuerdo a los resultados generados en el **Concepto Técnico 00450 del 26 de enero de 2023 (2023IE16048)** que en su numeral 13.5, indico que: “(...) **No se considera técnicamente viable aprobar el documento (...)**” allegado mediante radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022, por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A** identificada con Nit 860021475 – 5.

Por consiguiente, esta Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, atendiendo las consideraciones precedentes y de conformidad con la normativa expuesta en las consideraciones jurídicas de la presente decisión, procederá a **negar** el “**PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO**” presentado por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A. – INCOLCAR S.A** identificada con Nit 860021475 – 5 y así se consignará en la parte resolutiva del este presente acto administrativo.

**Resolución No. 02465**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Negar** la presentación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), presentado mediante radicado 2022ER284983 del 02 de noviembre de 2022, por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A**, con Nit 860.021.475-5, ubicada en la Diagonal 49 Sur No. 60 – 26 de la Unidad de Planeamiento Local- 19 de Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Notificar** el contenido de la presente Resolución la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Diagonal 49 Sur No. 60 – 26 de esta ciudad, o en la dirección de correo electrónico [servicioalcliente@rondaincolcar.com](mailto:servicioalcliente@rondaincolcar.com) o la que autorice el administrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 2021.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula de persona natural o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Publicar** la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Una vez ejecutoriada la presente Resolución, **Ordenar** al grupo de Gestión documental de la DCA, la apertura de un expediente de carácter sancionatorio (Código 08), a nombre de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARNE S.A - INCOLCAR S.A**, con Nit 860.021.475-5, ubicada en la Diagonal 49 Sur No. 60 – 26, de la Unidad de Planeamiento Local- 19 de Tunjuelito de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JOHN ESTUPIÑAN BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.869 o quien haga sus veces, de conformidad con las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

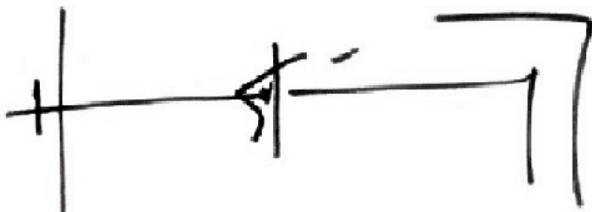
**PARAGRAFO.** Conforme al artículo anterior, **Ordenar** al grupo de Gestión documental de la DCA compulsar copias del Concepto Técnico 00450 del 26 de enero de 2023 (2023IE16048) y de la presente resolución con sus respectivas notificaciones y ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno

**Resolución No. 02465**

de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de noviembre del 2023**



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN

CPS:

CONTRATO 20221126  
DE 2022

FECHA EJECUCIÓN:

10/04/2023

**Revisó:**

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

CPS:

CONTRATO 20221400  
DE 2022

FECHA EJECUCIÓN:

10/05/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

21/11/2023

*Sector: SCAAV – FF*

*Expediente: SDA-02-2018-1439*